Asunción, 21 de octubre del 2020

DICTAMEN UOC - REFERENTE A LA METOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCION DE DATOS –AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" con ID: 378422"

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",** informamos que:

- El precio consignado en los ítems corresponde a servicios de idénticas características y especificaciones a los requeridos en el presente llamado.

- **La fuente de Información:** Presupuesto de empresas dedicadas al ramo y potenciales oferentes

"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación que servirán de base a su referencia...."

Cabe resaltar, que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad.

Procedimiento para la conformación de la estructura de precios referenciales:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 fue utilizado como precio de referencia los antecedentes del proceso aprobado por Resolución CAJ N° 74 de fecha 10 de junio del 2020 y el cual fue declarado DESIERTO por la Institución.-

Se utilizaron los presupuestos de las Empresas **INFORMATICA PARAGUAYA S.A Y ONE S.A.-**

Lo indicado más arriba es realizado a fin de agilizar el proceso y cumplir con la provisión oportuna, teniendo en cuenta que para el primer llamado se solicitó presupuesto a las siguientes empresas dedicadas al ramo: DATA LAB SA, TES INGENIERIA, LOGICALIS, PARAGUAY S.A, ONE S.A, INFORMATICA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A (TEISA). Algunas empresas mencionaron no estar interesadas en trabajar con empresas del sector público y otras simplemente no contestaron.

Por lo expuesto más arriba, a fin de cumplir con la provisión oportuna, se procedió a realizar la estructura de precios; ajustada al Anexo de la Resolución **DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03."**

El precio total referencial del presente llamado es de **Gs.700.022.483 (guaraníes setecientos millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres)**, y el monto aprobado para la realización del presente llamado es de Gs.700.050.000 (guaraníes setecientos millones cincuenta mil).

Por lo tanto, se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, se adjunta la planilla de la estructura de precio referencial; mail remitidos y presupuesto de las empresa mencionadas, cumpliendo con lo establecido– **Evidencia documentada** – de la Resolución DNCP Nº 1820/2020.

Juan José Ramírez
U.O.C.

Lic. Ivette Coronel Teixeira
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Lic. Rosa Liz Chamorro
Directora Interina DTIC

Casild
Técnico especialista
Corte Suprema de Justicia

Lic. Zulma Villalba Sotelo
Dirección TIC

ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS -AD REFERENDUM -SEGUNDO LLAMADO

PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCION DE DATOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	ONE Precio unitario (IVA incluído)	INFOPAR Precio unitario (IVA incluído)	Precio Promedio Unitario	Precio total Referencial
1	PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCION DE DATOS	Unidad	UNIDAD	1	700.044.965	700.000.000	700.022.483	700.022.483

Juan José Ramírez
U.O.C.

Lic. Ivette Coronel Teixeira
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Casildo Miranda
Técnico Especialista
Corte Suprema de Justicia

V.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Zulma Villalba [illegible]
ASESOR - Dirección TIC

Lic. Rosa Liz Chamorro Ibarrola
Directora Interina DTIC

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. N° 74

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC 23/2020, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.422.----------

Asunción, 10 de junio de 2020

VISTOS: El Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.422.** la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, las Actas de Reunión de Trabajo de fechas 21 y 25 de febrero de 2020, el Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 06 de marzo de 2020, la nota de fecha 06 de marzo de 2020 de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Memorando D.P. N° 235/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC N° 21/20, el Dictamen UOC N° 337/20, la Nota UOC N° 583; y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERENDUM"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2020, individualizado como el N° 23 en el orden respectivo.----------

Por Resolución C.A.J N°1 de fecha 21 de febrero de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo el PAC N° 23 por un monto total del llamado de **G. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones).** En la Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.----------

En fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboraron el informe: "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18. En dicho informe se dejó constancia de que "*...el precio total referencial del presente llamado es de* ***Gs. 700.022.483 (Guaraníes Setecientos millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres),*** *(...) El ámbito solicita en fecha 06 de marzo de 2020 el aumento del monto total aprobado en la suma de Gs. 50.000 (Guaraníes Cincuenta mil), a fin de evitar inconvenientes posteriores al momento de la ejecución, en consideración al precio referencia obtenido...*".----------

Alberto Joaquín Martínez Simón.//...
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

1/1

RESOLUCION C.A.J. N° 74

(Continuación)

Asunción, 10 de Junio de 2020.-

…//…

Por Nota de fecha 06 de marzo de 2020. la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones cuanto sigue: *"…solicitar el aumento del monto establecido en la Resolución C.A.J N° 1 de fecha 24 de febrero de 2020. debido a que la Estructura de precios referenciales tuvo una diferencia de* ***Gs. 22.483 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres guaraníes).*** *El aumento solicitado es de* ***Gs. 50.000 (cincuenta mil guaraníes),*** *a fin de evitar inconvenientes posteriores al momento de la ejecución…". (Sic).*----------

Por Memorando D.P 235 de fecha 18 de marzo de 2020. el Departamento de Presupuesto informó la imputación. la reserva y la disponibilidad presupuestaria del presente llamado.----------

En vista de lo manifestado. es pertinente aumentar el monto del PAC N° 23/2020 a **G. 700.050.000 (guaraníes setecientos millones cincuenta mil)** a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato conforme con los requerimientos de la Institución.----------

La presente modificación del PAC se ajusta a lo establecido en el Art. 11 inc. "C" del Decreto N° 2.992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas". el cual menciona lo siguiente: *"El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados. por el mismo medio de difusión. el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). dentro del plazo señalado en el literal anterior…".*----------

La Unidad Operativa de Contrataciones. ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003. observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros… *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos:*. en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley. específicamente el Art. 32 – Regulación. el cual menciona *"…Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16. la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero. Capitulo Segundo. con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.*----------

Además. se ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: *"…La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC). en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además. deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".*----------

…//…

Alberto Jequin Martinez Simón
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES C.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. N° 74

(Continuación)

Asunción, 10 de junio de 2020.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19**, ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad con los parámetros legales.----------

En fecha 21 y 25 de febrero de 2020, se suscribió las actas de reunión de trabajo en las cuales consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por **Dictamen UOC N° 337/20**, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, "anexa el Pliego de Bases y Condiciones modificado conforme a la recomendación del Consejo de Administración Judicial, acompañado de su antecedente para su aprobación".----------

Por **Nota UOC N° 583/2020**, de fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que *"El Pliego de Bases y Condiciones fue actualizado de acuerdo al nuevo documento estándar aprobado por Resolución de la DNCP N° 1977 de fecha 13 de mayo"*. ----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial"*.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Alberto Joaquin Martinez Simon ...//...
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

3/4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. N° 74

(Continuación)

Asunción, 10 de junio de 2020.-

...///...

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el monto del PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM" – ID N° 378.422, a **G.700.050.000 (guaraníes setecientos millones cincuenta mil)**, conforme con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.422.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

1/1